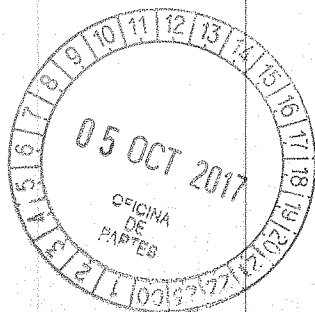




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SALUD Y VIDA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 735 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2738

SANTIAGO, 04 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución N° 16 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Salud y Vida S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 del 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 20 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 735 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos ;todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante el periodo comprendido entre 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, se remitió a la empresa Salud y Vida S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", cartas de los incumplimientos respecto a las raciones servidas e incompletas y se le notificó, mediante resolución exenta N° 20 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$9.019.413.- (nueve millones diecinueve mil cuatrocientos trece pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 735 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$8.860.544.- (ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.031.868.- (un millón treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$7.828.676.- (siete millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 735 de 2015;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional Metropolitano. En consecuencia,



procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.031.868.- (un millón treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

9.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$7.828.676.- (siete millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos);

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$8.860.544.- (Ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- En cuanto a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia. Ratificase lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 735 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.031.868 (un millón treinta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de **\$7.828.676.-** (siete millones ochocientos veintiocho mil seiscientos setenta y seis pesos).

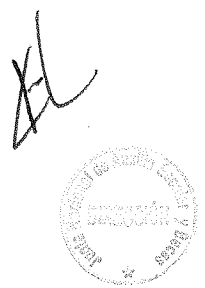
ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Salud y Vida S.A., por un valor total de \$8.860.544.- (ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Confirma Reclamación	Reclamaciones Rechazadas	Total
Ración Servida C2	\$ 1.031.868	\$ 7.828.676	\$8.860.544
Total	\$ 1.031.868	\$ 7.828.676	\$8.860.544

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 2 denominado, "Confirma Reclamación"

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Cristian Baquedano M., en su calidad de representante legal de la empresa Salud y Vida S.A, con domicilio en Eleodoro Flores N° 2425 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección de Actor y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PR

Distribución:

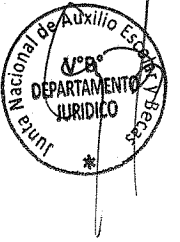
1. Empresa Salud y Vida S.A
2. Departamento Gestión de Personas DN
3. Departamento de Administración y Finanzas DN
4. Departamento Jurídico DN
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Oficina de Partes DN

Anexo N°1: Rechaza Reclamación

CONTROL	REGION	MES	EMPRESA	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CODIGO CAUSAL INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
C2	13	9	Savisa	8927	16	M-650	1504295	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$ 618.839	\$ 618.839
C2	13	11	Savisa	9083	10	B-450	1692652	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$ 321.611	\$ 321.611
C2	13	11	Savisa	9083	10	B-250	1692654	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$ 266.869	\$ 266.869
C2	13	11	Savisa	9083	16	M-650	1692655	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$ 593.043	\$ 593.043



C2	13	11	Savisa	9083	17	M-350	1692662	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	593.043	\$	593.043
C2	13	11	Savisa	9083	10	B-450	1692652	9	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	20.528	\$	20.528
C2	13	11	Savisa	9083	10	B-250	1692654	9	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	18.247	\$	18.247
C2	13	12	Savisa	8927	10	B-450	1675850	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	179.804	\$	179.804
C2	13	12	Savisa	8927	10	B-250	1675853	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	176.135	\$	176.135
C2	13	12	Savisa	9077	16	M-650	1704694	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtuan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	392.715	\$	392.715



C2	13	12	Savisa	9083	10	B-450	1735056	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	220.168	\$	220.168
C2	13	12	Savisa	9083	10	B-250	1735961	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	183.474	\$	183.474
C2	13	12	Savisa	9083	16	M-650	1735965	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	477.032	\$	477.032
C2	13	12	Savisa	9083	17	M-350	1735967	10	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	477.032	\$	477.032
C2	13	12	Savisa	9212	10	B-250	1707151	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	57.080	\$	57.080
C2	13	12	Savisa	9212	16	M-650	1712604	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$	1.616.528	\$	1.616.528



C2	13	12	Savisa	9212	17	M-350	1713798	8	Presentación de escrito jurídico	Rechaza	Se rechaza la reclamación presentada por prestador dado que según bases de licitación ID85-16-LP12 este incumplimiento no se encuentra sujeto a subsanación. Por otra parte los medios presentados en esta instancias no desvirtúan el incumplimiento notificado, ya que el formulario Programa de Alimentación Escolar 1 no acredita un error de digitación dado que fue emitido antes del proceso de apelación a ajuste que realiza el prestador con la unidad de gestión Programática de Junaeb.	\$ 1.616.528	\$ 1.616.528
Total												\$ 7.828.676	\$ 7.828.676



Anexo N°2: Confirma Multa

CONTROL	REGION	MES	EMPRESA	RBD	ESTRATO	PROGRAMA	FOLIO PAE	CODIGO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO RECLAMACIÓN	RESUELVO	OBSERVACIÓN RESUELVO	MONTO INICIAL	MONTO FINAL
C2	13	9	Savisa	8927	16	M-650	1504295	10	-	Confirma Multa	Se confirma multa dado que prestador no presento descargos ni reclamacion dentro de los plazos establecidos en bases de licitación ID85-16-LP12.	\$ 364.023	\$ 364.023
C2	13	12	Savisa	8927	16	M-650	1675886	8	-	Confirma Multa	Se confirma multa dado que prestador no presento descargos ni reclamacion dentro de los plazos establecidos en bases de licitación ID85-16-LP12.	\$ 344.931	\$ 344.931
C2	13	12	Savisa	8927	17	M-350	1675895	8	-	Confirma Multa	Se confirma multa dado que prestador no presento descargos ni reclamacion dentro de los plazos establecidos en bases de licitación ID85-16-LP12.	\$ 322.914	\$ 322.914
Total												\$ 1.031.868	\$ 1.031.868





DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 05/10/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:

Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente: Guía Electrónica 05/10/2017-15:43

Des. de Contenido: DOC

Nº Factura / Boleta:

Valor Cont:

Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.960

Referencia:



3072774835390

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: PORTALES 728

Comuna: TEMUCO

Ciudad: CAUTIN

País: Chile

Cód. Postal: 4790872

Teléfono:

DESTINATARIO

Nombre: CRISTIAN BAQUEDANO MARCELI

Dirección: ELIODORO FLORES 2425

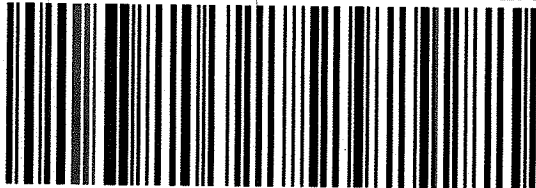
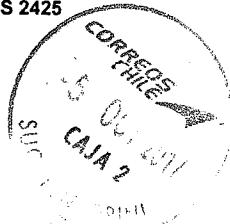
Comuna: ÑUÑO A

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 7770318

Teléfono: 12345678



12577703187000111650045001

Referencia: 3072774835390

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
69	0	0	0	0

Encaminamiento	Nº Envío	Bulto(s)
1-25-7770318-7	0001-11.650.045	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
SEU

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO
CDP / CUARTEL
11 - 6

RES EX. 2738